

CÓRDOBA, 31 ENE 2019

**VISTO:**

*El expediente N° 0473-091867/2019.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que a través del Artículo 112 bis del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios, reglamentario del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 T.O. 2015 y sus modificatorias- se estableció el alcance del concepto de presencia digital significativa en la Provincia de Córdoba para la prestación de servicios digitales y, en tal sentido, se definieron los parámetros que deben verificarse, necesariamente, para su consideración como tal.*

*Que uno de los parámetros utilizados para definir la conexión y/o vinculación entre el presupuesto de gravabilidad (actividad ejercida con habitualidad y onerosidad) y el ámbito espacial para su configuración dentro de la jurisdicción de la Provincia de Córdoba (sustento territorial), exige que el prestador del servicio registre una cantidad de locatarios o usuarios domiciliados en esta jurisdicción.*

*Que el inciso d) del Artículo 112 bis del mencionado Decreto, faculta a esta Secretaría a establecer la cantidad de locatarios o usuarios que debe tener registrado el prestador o locador en la Provincia de Córdoba para que exista presencia digital significativa en la misma.*

*Que atento al análisis efectuado y dentro del marco legal vigente, se estima conveniente establecer en cincuenta (50) o más, la cantidad de locatarios, prestatarios o usuarios que debe tener registrado el locador o prestador en la Provincia.*

*Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Jefatura de Área Ingresos Brutos y Sellos en Nota N° 1/2019 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 017/19,*

000004

## **EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **RESUELVE:**

#### **Artículo 1º**

*ESTABLECER para cada período fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en cincuenta (50) o más, la cantidad de locatarios, prestatarios o usuarios a que se refiere el inciso d) del Artículo 112 bis del Decreto N° 1205/15 y sus modificatorios.*

#### **Artículo 2º**

*PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.*

### **RESOLUCIÓN**

Nº 000004

/Sm.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Lic. HEBER FARFÁN  
SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
MINISTERIO DE FINANZAS